



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLATE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL **DR. JESUS ALFONSO GALINDO OLMEDA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 71, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, **GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARTURO GARCIA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### • ANTECEDENTES

El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**", mediante el procedimiento de Licitación Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio No. LA-050GYR059-E171-2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II 29, 30,32,33,33 Bis, 34, 35 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

#### • DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica Y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un Servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la Consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública No. 110,973 de fecha 13 de Septiembre de 2022, otorgado ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, notario público número 98 de la Ciudad de México, el C. **Dr. Jesus Alfonso Galindo, Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No. 71**, con R.F.C **GAOJ-721218-R86**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Punto 1 Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública. El **Dr. Nestor Escareño Montiel, Jefe de Departamento de Trasplantes**, con R.F.C. **EAMN700226RI9**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
**LA-050GYR059-E171-2022**  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26 Fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y los correlativos de su Reglamento.

**I.5** **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen / Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060426 con folio de autorización 0000278693-2023, de fecha 14 de Noviembre de 2022, emitido por la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicio que se agrega al presente contrato en el Anexo 1 (UNO)

**I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS-421231-I45**

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P. 27200 en Torreón, Coahuila., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** **“EL PROVEEDOR”** declara que:

**II.1** Es una persona MORAL legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **23,410** de fecha **27 de Noviembre del 2001**, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesus Jimenez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 del DISTRITO FEDERAL, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Contribuyentes, con el folio mercantil electrónico número BMI9704113PA., denominada **GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, es la prestación de servicios especializados para la operación de los sistemas de equipo médico, así como la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, operación, e instalación de equipo médico incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, la áreas de cardiología, hemodinamia, procedimientos de mínima invasión, endoscopia, hemodiálisis y otras soluciones quirúrgicas.

**II.2** El C. **Luis Arturo García Gonzalez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **68,026** de fecha 08 de Noviembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 283,046, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



**II.3** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.4** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GVI-011127-M52**.

**II.7** Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato

**II.8** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. (EN CASO DE APLICAR)

**II.9** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**II.10** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual (de los cuales) presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.11** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Industrial Eléctrica de México No. 3, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, Colonia San Pedro Barrientos, Demarcación Territorial Tlanepantla de Baz, Código Postal 54010, en el Estado de México, teléfonos: (55) 88501100, correos electrónicos: [luis.garcia@kestam.com.mx](mailto:luis.garcia@kestam.com.mx); [rosa.angel@vitalmex.com.mx](mailto:rosa.angel@vitalmex.com.mx)

**II.12** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio Médico Integral de Trasplante, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR"



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



## SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$5,999,113.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100)** en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$14,828,318.00 ( CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100)** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la **relación contractual que se formaliza**, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio Médico Integral de Trasplante, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

No.	CLAVE	PROCEDIMIENTO
1	18.01.001	Donador vivo de riñón
2	10.06.035	Donador vivo: nefrectomía laparoscópica
3	18.01.002	Trasplante renal
6	18.04.001	Cirugía de extracción de órganos
7	18.02.002	Trasplante de córnea

## TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos mensualmente a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium, número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.**

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el área de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo **"Normatividad de pago de las Cuentas Contables"**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22ECO4260121

del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a

partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE del banco, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los servicios proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



#### CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de enero y hasta el 30 de Agosto del 2023** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor. Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las siguientes garantías:

Garantía del servicio.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar fianza (CONFORME LO SEÑALE EL ANEXO TÉCNICO Y/O TERMINOS Y CONDICIONES)

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "EL INSTITUTO" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del presente contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

#### SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico (VERIFICAR PLAZO DE ENTREGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES), en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor





GOBIERNO DE  
MÉXICO



del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la oficina de Adquisiciones, ubicada en Boulevard Revolución No. 2650 ote., Colonia Torreón Jardín, Código Postal 27200, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

(EN EL CASO DE APLICAR DE ACUERDO AL MONTO)

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL INSTITUTO", siendo necesario considerar lo siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por "EL INSTITUTO" en la División de Contratos.

El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de "EL PROVEEDOR" el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del presente contrato.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

Se rescinda administrativamente el presente contrato.

Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas vigésima séptima del presente contrato.

Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por el monto total de las obligaciones garantizadas.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;  
Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.

Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.

Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



#### DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

#### DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y, en su caso, Junta de Aclaraciones.

#### DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL





GOBIERNO DE  
MÉXICO



"INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, Concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **DR NESTOR ESCAREÑO MONTIEL, JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

#### VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 2.5% del valor de lo incumplido, conforme a los conceptos señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y Junta de Aclaraciones, en caso de aplicar.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la prestación del servicio será 2.5%, por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos) y, en su caso, la Junta de Aclaraciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El



2023  
100 años de  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE  
MÉXICO



administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

#### VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilicen para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus





GOBIERNO DE  
MÉXICO



trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" -" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso. El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

#### VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de





GOBIERNO DE  
MÉXICO



convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el 04 de enero del 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



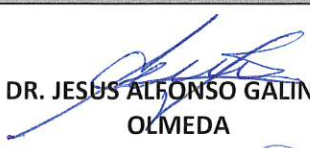



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

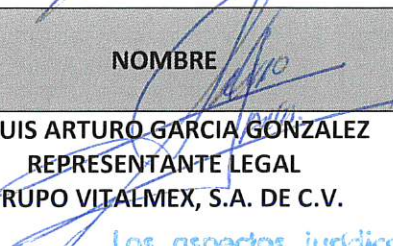


Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121


POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>DR. JESUS ALFONSO GALINDO OLMEDA REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No. 71</b>	<b>GAOJ-721218-R86</b>
 <b>DR. NESTOR ESCAREÑO MONTIEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO</b>	<b>JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES</b>	<b>EAMN-700226-RI9</b>

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 <b>C. LUIS ARTURO GARCIA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.</b>	<b>GVI-01112-7M52</b>

Los aspectos jurídicos de este contrato fueron validados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo 75 fracc. III del R.I.IMSS, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva adscrita a la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE H.E. No. 71. La validación jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente, ni del pronunciar sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requerentes, técnicas y/o contratante UMAE H.E. No. 71

  
**Edson A. Calderón Cantú**  
Jefe de División  
de Asuntos Jurídicos  
U.M.A.E No. 71

IMSS



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**

EL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



GOBIERNO DE MEXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional
Bajo la Cobertura de Tratados
LA-050GYR059-E171-2022
Servicio Médico Integral de Trasplante
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

Anexo 1 (uno)
'Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI'



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000270003 - 2022

Dependencia Solicitante: D0008 Administración Central
SEI Servicios Integrales
00530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Trasplantes

Fecha Inscripción: 14/11/2022

Fecha Validación: 14/11/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 401,590,243.00
Cuenta 42060426 Partida presupuestada 33903 Servicios Integrales

Table with 12 columns representing months from FEB to DIC and values for each month.

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millonium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

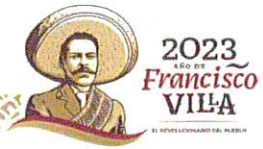
CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 401,590,243.00
CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTAMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

Mtro. Daniel Esteban Hernández Galván

Autoriza
Coordinador Técnico de Atención de Costo de Bienes y Servicios

Handwritten signature and initials in blue ink.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

## Servicio Médico Integral para Trasplantes (SMIT)

### Anexo Técnico

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Integral para Trasplantes, de conformidad con lo siguiente:"

### Glosario de Términos

Para los efectos de este documento, se entenderá por:

**Accesorios:** Son objetos, piezas, partes, elementos secundarios necesarios para el buen funcionamiento, que se suman para asegurar mejor calidad y así ofrecer mayores posibilidades de uso o contribuir a una mayor duración de los productos.

**Administrador del Contrato:** Servidor(es) público(s) que verifica el cumplimiento del contrato.

**Acuerdos de Niveles de operación:** Son aquellos documentos que se establecerán, entre el licitante adjudicado y el jefe o Encargado del Servicio de Trasplantes, conforme la programación quirúrgica, para dotar los insumos, instrumental y equipo médicos, para la realización de los procedimientos para los trasplantes.

**Anexo Técnico:** Los Anexos que corresponden a la descripción técnica y médica del servicio Integral a solicitar, descrito como T1, T2, etc.

**Anexo Técnico Informático:** Los Anexos que corresponden a la descripción técnica e informática de los componentes del servicio Integral a solicitar, descrito como T11.

**Área Contratante:** El área que fungirá con tal carácter, que para el caso que nos ocupa es la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 25.

**Área Consolidadora:** El área que fungirá con tal carácter, que para el caso que nos ocupa es la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 25.

**Área Requirente:** Los OOAD y/o UMAE, que en el caso que nos ocupa corresponde a .

**Área Técnica:** La responsable de evaluar las características o especificaciones técnicas de los bienes o servicios ofertados al Instituto en, este caso la evaluación técnico médica será, a través de la División de Trasplante, que emitirá las evaluaciones elaboradas por dicha área técnica anteriormente enunciadas, la que emitirá y suscribirá cada evaluación respecto a los aspectos de su competencia, en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

**Asistencia Técnica:** La disponibilidad de personal técnico en procedimientos de trasplantes y procuración de órganos y tejidos que garanticen la preparación de equipo médico, de instrumental y de bienes de consumo para cada procedimiento en las unidades médicas donde se preste el servicio.

**Bienes de Consumo:** Los que se desgastan o extinguen en su uso primario y por lo tanto no son susceptibles de ser utilizados nuevamente, los cuales en el Instituto se clasifican como Bienes de Uso Terapéutico.

**Bienes de Consumo Opcionales:** Aquellos que se utilizarán eventualmente conforme a las necesidades del paciente y cuyo costo se cotizará de manera independiente en adición al procedimiento realizado

**Canje:** Es la obligación que contraen los proveedores con el Instituto, para cambiar los bienes entregados por bienes nuevos del mismo tipo, cuando los primeros se encuentren en mal estado, con defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio o que no pueden ser utilizados.

**CDI:** Coordinación Delegacional de Informática

**CCEE:** Certificado de Calidad, emitido por Organismos de certificación autorizados por la Comunidad Europea.

**CEE:** Comunidad Económica Europea.

**CEYE:** Servicio de la Unidad médica cuyas funciones son: Obtener, centralizar, preparar, esterilizar, clasificar y distribuir el material de consumo, canje, ropa quirúrgica e instrumental médico quirúrgico a los servicios asistenciales de la Unidad Médica.

**COFEPRIS:** Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**CompraNet:** El Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dirección electrónica en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

**Contrato:** Instrumento legal que suscribe el Instituto con el licitante adjudicado en el que constan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la prestación de los servicios.

**Convocante:** Instituto Mexicano del Seguro Social

**Convocatoria:** El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

**Cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud:** Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**Donación:** Acción de ofrecer a una persona un órgano o tejido propio con fines de trasplante o de investigación.

**Donador cadavérico:** Persona fallecida, que sus familiares expresan la disposición del cuerpo o componentes para su utilización en trasplantes,

**Donador Vivo:** Persona viva que tácita o expresamente consiente la disposición de su cuerpo o componentes para su utilización en trasplantes, que al ser extraído la función es compensada por el organismo en forma adecuada y suficientemente segura.

**Evento Preoperatorio:** Serie de procedimientos técnico-médicos a realizarse previamente y para la realización del Evento Transoperatorio.

**Evento Transoperatorio:** Serie de Procedimientos técnico-médicos a realizarse para un Procedimiento de Diagnóstico y/o Terapéutico.

**Evento Postoperatorio:** Serie de Procedimientos técnico-médicos a realizarse posterior a un evento Transoperatorio, que tienen como objetivo la estabilización y prevención de complicaciones inmediatas posteriores al evento Transoperatorio.

**FDA: Food & Drug Administration.** (Administración de alimentos y drogas de los Estados Unidos de Norteamérica).

**IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

**LIC** Ley de Infraestructura de la Calidad

**Mantenimiento Correctivo:** El servicio que debe realizar el prestador del servicio al equipo médico y equipo complementario que presenten fallas a fin de garantizar los niveles de servicios requeridos por la Convocante.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

**Mantenimiento Preventivo:** El servicio programado que debe realizar el prestador del servicio al equipo médico con el que prestará el servicio conforme a las especificaciones del fabricante a fin de garantizar los niveles de servicios requeridos por la Convocante.

**Marbete:** Documento mediante el cual se identifican las características bajo las cuales la COFEPRIS emitió el Registro Sanitario correspondiente para cada insumo médico.

**MAAGMAASS:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Medios Remotos de Comunicación Electrónica:** Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

**Receptor:** Persona a quién se trasplantará o se trasplantó un órgano como procedimiento terapéutico.

**MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**Nivel de Servicio:** Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Servicio Médico Integral para Trasplantes, así como el envío de la información generada por este servicio requerido por el área solicitante.

**Norma:** Norma estándar

**NOM-045-SSA2-2005:** Norma Oficial Mexicana, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.

**Norma Institucional:** Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

**Only Export:** Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

**Only Investigation:** Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de estos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a equipos de fabricación normal.

**OOAD:** Órganos de Operación Administrativa Desconcertada

**Partida:** La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Precio Máximo de Referencia:** Es el precio a partir del cual, sin excepción, los proveedores ofrezcan porcentajes de descuento como parte de su proposición, mismos que serán objeto de evaluación.

**Procedimiento:** El método para llevar a cabo un evento diagnóstico y/o terapéutico preoperatorio, transoperatorio o postoperatorio de un Proceso Quirúrgico.

**Procedimiento terapéutico:** Técnica Médica que tiene la finalidad de tratar, curar o corregir una patología.

**Proceso quirúrgico:** Conjunto de eventos realizados antes, durante y después de un proceso diagnóstico o terapéutico, en un paciente que requiere la elaboración, confirmación de un diagnóstico y/o de un tratamiento mediante procedimientos específicos.

**Productividad:** La cantidad de procedimientos de trasplantes realizados, en un tiempo determinado.

**Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**Puesta a Punto:** Actividades requeridas para iniciar la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SAI:** Sistema de Abasto Institucional. Conjunto de acciones programadas en medios electrónicos que permiten realizar actividades comprendidas en el proceso de abastecimiento y suministro, de manera automatizada en red.

**SAT:** Servicio de Administración Tributaria.

**SEMARNAT:** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Servicio Médico Integral:** Es una alternativa de prestación de servicios por medio de una combinación de bienes y/o servicios relacionados, para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas del IMSS den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de la misma. Dichos servicios estarán conformados por el equipo médico y sus accesorios, el instrumental quirúrgico y los bienes de consumo compatibles con el equipo médico y entre sí, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y los sistemas de información necesarios y, está descrito en la "Norma que establece las disposiciones generales para la Planeación, Implantación y Control de Servicios Médicos Integrales" del IMSS, para el control de los mismos.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

**Servicio Médico Integral para Trasplantes: (SMI T)** Servicio para la realización de procedimientos de trasplantes y donación de órganos y tejidos; que incluye: la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos médicos, Instrumental quirúrgico y bienes de consumo, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto para el uso de los equipos médicos y sistemas de Información para el registro y control de los servicios médicos integrales.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**SHCP:** Secretaria de Hacienda y Crédito Público

**Sistema de Información y programas de cómputo asociados:** El conjunto de elementos lógicos o de software que permiten operar los equipos de cómputo, para el procesamiento y almacenamiento de información. Estos elementos son la aplicación desarrollada por el proveedor, configuración de equipos (servidor y estaciones de trabajo), manejador de bases de datos, consulta por intranet a través de una página Web, instalación de red de comunicaciones.

**Sobre cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en términos de la Ley.

**SSA:** Secretaría de Salud.

**Tecnología de Vanguardia:** Tecnología actualizada

**Testigo Social:** Persona física que participa en el presente procedimiento de contratación con derecho a voz, con objeto de que al término de la licitación, emita testimonio público sobre el desarrollo del mismo.

**Trasplante:** Procedimiento quirúrgico que implica la transferencia de un órgano, de una parte, del cuerpo a otra, o de un individuo a otro y que se integra al organismo, cuyo propósito es restablecer la función perdida de un órgano enfermo e irrecuperable, sustituyéndolo por uno sano.

**UMAE:** Unidad Médica del Alta Especialidad.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes clave SAI, PREI Millenium (en caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los Bienes y Servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que corresponda.

Clave del Catálogo del Servicio Médico Integral: 18.01.00

El Servicio Integral de trasplantes, no cuenta con clave CUCop

Los elementos del Servicio de trasplantes que tienen clave CUCop son los siguientes:

clave CUCop	Partida Especifica	Descripción
33900010	33901	Servicio medico

Partidas que conforman el requerimiento:

Las Partidas serán integradas conforme al requerimiento de la OOAD y de la UMAE, "Requerimiento del Servicio Médico Integral de Trasplantes 2022".

Se requiere la prestación del "Servicio Médico Integral para Trasplantes" (SMI T), que incluya la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos médicos, Instrumental y bienes de consumo, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto para el uso de los equipos médicos y registro en el sistema de información para el control del servicio médico integral.

Para lo cual, se deberá considerar los requerimientos establecidos para cada una de las UMAE/OOAD establecidas en el **Anexo TI** Requerimiento de procedimientos del Servicio Médico Integral para Trasplantes (SMI T).

Los **PROCEDIMIENTOS** que integran el **servicio a contratar**, se describen en el siguiente **Catálogo de Procedimientos** identificándolos por número de clave y nombre:

No.	CLAVE	PROCEDIMIENTO
1	18.01.001	Donador vivo de riñón
2	10.06.035	Donador vivo: nefrectomía laparoscópica
3	18.01.002	Trasplante renal
4	18.04.001	Cirugía de extracción de órganos
5	18.02.002	Trasplante de córnea





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

Debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los equipos médicos, sus accesorios, el instrumental y los bienes de consumo, los cuales se describen en:

**ANEXO T2.** Equipo Médico (Descripción para los Procedimientos) **ANEXO T3** Catálogo de Set Instrumental. **ANEXO T4.** Catálogo de Bienes de Consumo Básicos.

### 1. EQUIPO MÉDICO descritos en el ANEXO T2.

Puesta en operación de los equipos médicos que aseguren la realización de los procedimientos, se requiere de equipos médicos nuevos para la prestación del servicio.

#### 1.1. Del EQUIPO MÉDICO requerido

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS., conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del equipo médico contenido en el ANEXO T 2 y en caso de no encontrarse vigentes, deberán entregar:

- Copia simple de registro sanitario sometido a prórroga.
- Acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro en donde manifieste haber sometido el trámite de prórroga, en tiempo y forma, de los equipos médicos ofertados, debidamente identificados y referenciados conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, con vigencia de cinco años del equipo médico contenido en el ANEXO T 2. Así como copias simples del oficio de registro sanitario sometido a prórroga y el acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS.

En el caso de que algún equipo no requiera de registro sanitario, el licitante deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF 22 de diciembre de 2014, en el que se señale que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.

Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica del equipo médico, en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, conforme a lo establecido en el ANEXO T 2. Equipo médico.

Del equipo Médico Ofertado deberá presentar copia simple de los Certificados de calidad vigentes expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad vigente, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. En caso de que los equipos sean importados, copia simple de los Certificados de libre venta emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, donde señale específicamente que pueden ser utilizados sin restricción de uso en el mismo, en su idioma original y acompañado de su traducción simple al español.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

Copia simple de los Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos médicos pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción simple al español.

#### 1.1.1.1. SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS

El licitante deberá designar personal profesional o personal técnico (Médico y/o licenciado(a) en enfermería y/o técnico en enfermería o ingeniero(a) biomédico) capacitados en Procedimientos de Trasplante y deberá acreditarlo mediante entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos de como mínimo tres equipos ofertados dichos documentos formaran parte de la evaluación técnica.

El Supervisor, en instalación y mantenimientos será el responsable del funcionamiento óptimo de los equipos, al finalizar su instalación; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO T2 Equipo médico**, cuidando que sean compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro Básico Interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

Así mismo se designará un supervisor por unidad conforme al listado de Unidades del Anexo T1.

Por lo que una vez que se conozca al licitante adjudicado, este deberá informar por escrito al Administrador del Contrato la designación del SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS, que deberá coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por su parte se le facilitará al proveedor un espacio físico preferentemente accesible al área de quirófanos de la Unidad Médica, a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad del proveedor, con el que proporcionará el SMI T, durante la vigencia del contrato.

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental, el administrador del contrato formalizará la entrega – recepción de los mismos conforme al ANEXO T9 Recepción de Equipos, debiendo estar validados por ambas partes, con lo que se oficializa la entrega - recepción.

Las Acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar al tercer día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual el Área Requiriente evaluará su precedencia a fin de estar en condiciones de pronunciarse





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
**LA-050GYR059-E171-2022**  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

según corresponda y dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

El licitante adjudicado, a través de su SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, el cual se requiere sea personal profesional y/o personal técnico capacitado (Ingeniero electrónico o Biomédico), deberá supervisar la instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación. Así mismo supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

### 1.1.1.2. MEJORAS TECNOLÓGICAS.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el proveedor podrá proponer al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación validación y autorización por parte del Jefe de División/Servicios de Trasplantes UMAE, de considerar viable el Área Requiriente la propuesta por parte del proveedor, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la UMAE la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos.

Los licitantes deberán presentar la relación de las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizan para la prestación del servicio así como las especificaciones del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos **ANEXO T18**. Estos deberán ser entregados a más tardar del día treinta posterior de la notificación del fallo (día 31).

## 2. INSTRUMENTAL

La distribución del instrumental debe apegarse a lo descrito en el ANEXO T 3 y ANEXO T13, Guía de distribución de equipo médico e instrumental

En el **ANEXO T3**, del presente documento, se describen los sets de instrumental para las unidades médicas que el licitante deberá suministrar a partir de los 30 (treinta) día natural siguiente al acto de comunicación del fallo para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el **ANEXO T-1**.

En el caso de instrumental, se acepta una variación de +/- 10% en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes: adultos y pediátricos, así como al tipo de procedimiento programado.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante deberá presentar y entregar la última actualización del Catálogo del instrumental para la fecha de publicación de la convocatoria, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al "Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental" establecido en el punto 4.1 del presente documento, cuyo control se realizará a través del formato contenido en el ANEXO T7 Reporte de Mantenimiento Preventivo, el cual llevará la firma de conformidad del Jefe del Servicio de Trasplante, Jefe de Conservación y Representante del Proveedor y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo.

### 3. BIENES DE CONSUMO: descritos en el ANEXO T4.

La dotación de los bienes de consumo básicos se efectuará previamente al procedimiento programado, por lo menos 7 (**siete**) **días naturales** previos a la fecha considerada para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, la cual corresponderá al bien de consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el **Anexo T4**, Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico, del presente documento.

Debe de considerarse la dotación para procedimientos de urgencia, así como aquellos que por su característica médica no puedan ser programados, mismos que serán previstos de mutuo acuerdo con los Jefes de Servicio para su abasto permanente, con el licitante adjudicado.

Se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad, condiciones adecuadas durante el transporte, el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- País de origen del bien de consumo

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento de la cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento programado en cada UMAE/OOAD.

Los bienes de consumo deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico ofertado, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica quirúrgica, éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio, solicitados en el Anexo T 4 a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente. Estos deberán ser entregados en las UMAE/OOAD de acuerdo con el **ANEXO T1**.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el **ANEXO T4**, en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente en particular (pediátrico y neonatal).

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, **ANEXO T1** y **ANEXO T4**.

El Jefe o encargado de trasplantes de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados y de urgencia en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

El licitante adjudicado entregará 30 (treinta) minutos previos a cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental y los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T3** y **T4**. Lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, éste último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y el **ANEXO T17** Reporte de Incidencias.

Si alguno de los bienes de consumo básico presentará alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características a las requeridas, sin costo adicional para el Instituto.

#### 4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

En las unidades que cuenten con este servicio médico integral de trasplantes, deben acatar que **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo"**. El licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la unidad médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad. El otorgamiento de los siguientes mantenimientos:

##### 4.1. Mantenimiento Preventivo de Equipo e Instrumental

El licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos dos veces por año (marzo y junio) o antes de ser necesario, con la finalidad de que la Unidad Médica mantenga o alcance los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

Por lo que informará por escrito a los jefes del servicio y de conservación, en el plazo comprendido de cinco días durante el inicio del servicio el Programa de Mantenimiento Preventivo de los





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

Equipos Médicos e Instrumental **que sugiere el FABRICANTE**, en caso de así considerarlo el Área Requirente, autorizará por medio del Administrador del contrato, se realicen los ajustes que procedan, al siguiente:

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

2023	2023
marzo	junio
1ª semana	1ª semana

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento no podrá rebasar la semana señalada y se deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y/o instrumental, lo cual se hará del conocimiento de la empresa adjudicada a través del Administrador del Contrato.

El Instituto llevará el control a través del **ANEXO T7 Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio y/o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

En caso, de haberse determinado la necesidad de sustituir el equipo o instrumental, objeto de Mantenimiento Preventivo, esta debe realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su notificación al Área de Conservación de la Unidad Médica, por parte del proveedor. Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO, y de no poder realizarse el procedimiento, este se realizara al término máximo de las 48 horas sin costo adicional para el Instituto, una vez corregido o sustituido el equipo o instrumental.

**4.2. Mantenimiento Correctivo de Equipo Médico e Instrumental.**

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y/o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y/o la asistencia técnica, según proceda.

El licitante deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales.

Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta del PROVEEDOR, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio y/o Jefe de Conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el **ANEXO T8. Reporte de Mantenimiento Correctivo.**

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas por otro igual o de mayores características, lo cual se hará mediante el **ANEXO T17 Reporte de Incidencias.**

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días, cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

## 5. ASISTENCIA TÉCNICA

El licitante adjudicado deberá designar Técnicos (Médico y/o licenciado(a) en enfermería y/o técnico en enfermería y/o ingeniero(a) biomédico) capacitados en Procedimientos de Trasplante y deberá acreditarlo mediante entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos de como mínimo tres equipos ofertados. Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que **asistan logísticamente al personal del instituto en todos los procedimientos de trasplantes**, conforme a las actividades del punto 5.1 y 5.2 establecidos en el presente documento.

Así mismo se designará un Técnico por unidad conforme al listado de Unidades del Anexo TI.

Este personal deberá permanecer en las salas donde se realice el procedimiento, según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de procedimientos quirúrgicos, estos últimos si son en el turno nocturno serán atendidos por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo.

El Técnico, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el proveedor, cumplimiento como mínimo con lo siguiente:

### 5.1. ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE TRASPLANTE.

#### ➤ Previo al procedimiento quirúrgico

El TÉCNICO deberá presentarse, con traje quirúrgico limpio, mascarilla facial y de ser necesario careta para auxiliar en el procedimiento.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

- Turno **matutino** a las 7:30 a.m.
- Turno **vespertino** a las 13:30 p.m. En este horario deberá coordinarse con el jefe de servicio de cirugía para definir el horario
- Turno **nocturno** a las 8:00 p.m. se deberá coordinar con los jefes de servicio, en caso de que este horario este considerado en el servicio y Unidad asignada.
  - o Debiendo el proveedor designar un TÉCNICO por cada sala de quirófano de trasplante.
  - o Las urgencias serán atendidas por el proveedor con guardias o telecomunicaciones conforme a un acuerdo mutuo, toda vez que la cirugía de extracción y trasplante de donador cadavérico también es considerada como urgencia
  - o Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo e instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.
  - o La limpieza del instrumental se realizara en el área gris designada dentro del quirófano, donde se realizará la limpieza exhaustiva del equipo e instrumental.
- **Durante el evento quirúrgico**
  - El técnico entregara con procedimiento estéril a la enfermera circulante y esta a su vez a la enfermera especialista instrumentista.
  - Así mismo deberá permanecer en el área blanca designada para la observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos.
  - Asistencia técnica al cirujano con respecto a la provisión de insumos.
- **Posterior al evento quirúrgico**
  - Limpieza del set de instrumental y equipo quirúrgico.
  - Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental al área de C.E.Y.E., quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
  - Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del instituto de acuerdo a la NOM 087-ECOL-SS A1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. El Técnico debe verificar la disposición final de estos





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.

- El Técnico designado por el licitante será el responsable del resguardo de equipos, accesorios y bienes de consumo.

## 5.2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE TRASPLANTE

- a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
- b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, instrumental y bienes de consumo contratados por procedimiento.
- c) El Jefe de servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- d) Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **ANEXO T15**.
- e) Generar el Reporte Mensual conforme al **ANEXO T16**, Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados, en el que integrará la información de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados, **ANEXO T15**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe o Encargado del Servicio de Trasplante según el caso para su facturación mensual.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.**

## 5.3. SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN

El licitante deberá designar un SUPERVISOR DE OPERACIÓN: Médico y/o licenciado(a) en enfermería y/o técnico en enfermería y/o ingeniero(a) biomédico) por cada cinco Técnicos, capacitados en procedimientos de trasplante, los cuales deberán estar capacitados en Procedimientos de Trasplante y será acreditado mediante entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos de como mínimo de tres equipos ofertados.

El SUPERVISOR DE OPERACIÓN tendrá bajo su responsabilidad:





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
**LA-050GYR059-E171-2022**  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

- a) El monitoreo de las condiciones de operación del servicio ofertado, del estado funcional y deterioro del equipo médico e instrumental, así como de la calidad y el nivel de suministro de los bienes de consumo.
- b) Verificará el cumplimiento de las actividades del o los técnicos asignados a la Unidad Médica.
- c) Atenderá las dudas de los usuarios.
- d) Apoyará el buen desempeño del servicio ofertado.
- e) Prevenirá fallas o descomposturas de los equipos.
- f) Evitará el desabasto de bienes de consumo.

El SUPERVISOR DE OPERACIÓN, deberá acudir a la unidad como mínimo una vez por semana para verificar en forma presencial y aleatoria, el cumplimiento del horario laboral del TÉCNICO en las salas de cirugía para el inicio oportuno de los procedimientos.

Así mismo, deberá presentarse con el jefe o Encargado de Trasplante en cada visita de supervisión, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la calidad del servicio y en caso de encontrar desviaciones, realizar las acciones preventivas o correctivas correspondientes para mejorar el servicio.

Para dejar constancia del control de lo antes mencionado, lo registrará en una bitácora de visitas y cumplimiento del servicio médico integral, que además de su firma, deberá ser el jefe o Encargado de Trasplante de la Unidad Médica.

#### 5.4. BITÁCORA DE INCIDENCIAS

Los días lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas, el proveedor deberá reportar las incidencias presentadas por los jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la vigencia del contrato conforme al ANEXO T17, y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

#### 6. Reposición o Cambio

Si alguno de los bienes de consumo básico y/o complementario presentará alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características a las requeridas, sin costo para el Instituto.

#### 7. Capacitación

- 7.1. **CAPACITACIÓN TÉCNICA**, al personal para el uso de los equipos médicos, instrumental y manejo de los insumos en general.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Licitación Pública Electrónica Internacional  
Bajo la Cobertura de Tratados  
LA-050GYR059-E171-2022  
Servicio Médico Integral de Trasplante  
No. de CONTRATO SEIT22EC04260121

Asimismo, durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales:

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.

Para lo cual se mantendrá debidamente limpio y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones.

Norma Oficial Mexicana NOM-035.SSA3-2012, en Materia de Información en Salud DOF: 30/11/2012.

Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA1-2012, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada DOF 08/01/2013.

Se da cumplimiento con el apartado 4. Mantenimiento preventivo, correctivo y sustitutivo a todo el equipo médico, de acuerdo con los estándares recomendados por el fabricante y las necesidades de la unidad operativa; llevando una bitácora específica para cada equipo que así lo requiera, conforme a lo establecido en los apéndices normativos. Así como dictaminar la baja de los equipos y realizar procedimientos para sustitución o incorporación de equipos apropiados a las necesidades y condiciones de infraestructura de la unidad operativa.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC y a las Normas oficiales, como Normas Mexicanas de Referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria.

**PARA ESTE SERVICIO, NO SE SOLICITAN PRUEBAS**

